

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y PROCESOS DE GRADO

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO Y DE RELACIONES INTERNACIONALES

CONTENIDO

TITULO I
DISPOSICIONES APLICABLES AL PROCESO DE GRADO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO II

De los requisitos de grado

TITULO II LA PASANTÍA

CAPITULO III

Definiciones y propósitos

CAPITULO IV

De la Coordinación de Pasantías

CAPITULO V

Requisitos para las inscripciones

CAPITULO VI

Áreas de trabajo

CAPITULO VII

Escenario de participantes

CAPITULO VIII

Duración

CAPITULO IX

Proceso de selección



CAPITULO X

Seguimiento y evaluación

CAPITULO XI

De la remuneración

CAPITULO XII

Hojas de vida

CAPITULO XIII

Funciones del Comité de Pasantías

CAPITULO XIV

Causas de terminación anticipada o reprobación de la pasantía

TÍTULO III

EL TRABAJO DE GRADO

CAPITULO XV

El Seminario de Metodología para el Trabajo de Grado

CAPITULO XVI

Director del Trabajo de Grado

CAPITULO XVII

El Trabajo de Grado

CAPITULO XVIII

Jurado del Trabajo de Grado

TÍTULO IV

OPCIÓN DE GRADO A TRAVÉS DE COTERMINAL

TITULO V

PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SABER PRO

TÍTULO VI

RÉGIMEN TRANSITORIO



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Por medio del cual se establece el Reglamento de Pasantías y Procesos de Grado de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales de la Universidad Rosario.

El Consejo Académico de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 51, 121, 115 numeral 2, y 150 del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1399 del 11 de diciembre de 2015) de la Universidad del Rosario.

ACUERDA

TÍTULO I DISPOSICIONES APLICABLES AL PROCESO DE GRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los estudiantes matriculados en los programas de Ciencia Política y Gobierno, Relaciones Internacionales y Gestión y Desarrollo Urbanos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente documento, para optar al grado respectivo.

ARTÍCULO 2. Son requisitos de grado en los programas de la Facultad:

- 1) La aprobación de las asignaturas del plan de estudios.
- 2) La acreditación del idioma Inglés y de una tercera lengua de acuerdo con lo establecido por la reglamentación de la Política de idiomas de la Universidad.
- 3) La realización de una pasantía nacional o internacional.
- 4) La elaboración y aprobación de un trabajo de grado, previa aprobación de un Seminario de Metodología.
- 5) La presentación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro el cual debe estar vigente para la fecha de grado.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 3. Segunda lengua: Los estudiantes de la Facultad deberán acreditar con el examen idóneo exigido para todos los estudiantes de la Universidad, el conocimiento del inglés en los tiempos señalados en los Decretos y regulaciones internas de la Universidad.



ARTÍCULO 4. Tercera lengua: Los estudiantes de la Facultad deberán acreditar el conocimiento de uno de los siguientes idiomas: Alemán, Italiano, Francés o Portugués de acuerdo con los Decretos y regulaciones internas de la Universidad sobre el tema.

ARTÍCULO 5. Del Seminario de Metodología para el Trabajo de Grado: Los estudiantes de la Facultad deben cursar y aprobar el Seminario de Metodología programado para efectos de grado dentro de su respectivo plan de estudios, una vez hayan cursado y aprobado 119 créditos en los programas de Ciencia Política y Gobierno y de Gestión y Desarrollo Urbanos, y 117 créditos en el Programa de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 6. Del Trabajo de Grado: El Trabajo de Grado debe cumplir los siguientes objetivos: 1) Demostrar conocimientos teóricos en ciencia política y gobierno, en relaciones internacionales o en gestión y desarrollo urbanos, según el programa en el que se encuentre matriculado el estudiante, 2) Analizar fenómenos políticos, de gobierno, internacionales o urbanos, y, 3) Demostrar destrezas en investigación.

Solamente podrá presentarse el Trabajo de Grado, si el alumno ha cursado y aprobado el Seminario de Metodología correspondiente.

ARTÍCULO 7. Valor en créditos: El Seminario de Metodología y el Trabajo de Grado tendrán, en su conjunto, un valor de 14 créditos, 7 de los cuales corresponden al primer requisito y los siete 7 restantes al segundo. Para los estudiantes que en la Facultad cursen el doble programa, el Seminario de Metodología y el trabajo final de grado podrán ser homologados de un programa a otro.

ARTÍCULO 8. De la pasantía: La pasantía consiste en el desarrollo de actividades de naturaleza profesional, que un estudiante realiza como aproximación al ejercicio de funciones relacionadas con los propósitos del programa que cursa, y que constituyen al mismo tiempo entrenamiento para su futuro desempeño y ocasión de aplicación de las destrezas y conceptos adquiridos.

Parágrafo. Requisitos: El estudiante podrá inscribirse a la pasantía una vez haya cursado y aprobado 119 créditos para los programas de Ciencia Política y Gobierno y de Gestión y Desarrollo Urbanos, y 117 créditos para el programa de Relaciones Internacionales.

TÍTULO II LA PASANTÍA

CAPITULO III
DEFINICIONES Y PROPÓSITOS



ARTÍCULO 9. Para los estudiantes de los programas de Ciencia Política y Gobierno, Gestión y Desarrollo Urbanos y de Relaciones Internacionales, el desarrollo satisfactorio de la pasantía es requisito formal de grado y tendrá un valor de doce (12) créditos dentro del plan de estudios.

ARTÍCULO 10. El Programa estará a cargo de la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado que adelantará su gestión bajo la supervisión de la Decanatura. Además contará con la asesoría de un Comité presidido por el Decano, del cual formarán parte quien ejerza la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado, el Secretario Académico y los presidentes de los Consejos Estudiantiles de los programas de Ciencia Política y Gobierno, Gestión y Desarrollo Urbanos y de Relaciones Internacionales. Adicionalmente se invitarán tres docentes designados por la Decanatura.

ARTÍCULO 11. El estudiante que realiza la pasantía sigue siendo parte de la Universidad y por lo tanto debe cumplir con el Reglamento Académico.

CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN DE PASANTIAS

ARTÍCULO 12. La Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales se ocupará de la administración, seguimiento y evaluación de las pasantías que realicen sus estudiantes. En desarrollo de sus funciones, la Coordinación tendrá a su cargo principalmente el registro de los estudiantes que reúnan los requisitos para realizar pasantía, la apertura de espacios institucionales, la presentación oficial de los estudiantes, la definición de los términos de su vinculación y el diligenciamiento de los documentos de seguimiento, evaluación y retroalimentación del desarrollo de cada pasantía.

CAPITULO V REQUISITOS PARA LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 13. Son requisitos para la inscripción a las Pasantías los siguientes:

- 1. Ser estudiante regular de los programas de Ciencia Política y Gobierno, Gestión y Desarrollo Urbanos o de Relaciones Internacionales, con matrícula vigente y el cupo activo. Las condiciones particulares de cada estudiante serán estudiadas y validadas por la Secretaría Académica, quien dará la aprobación para la respectiva inscripción.
- 2. Los estudiantes que deseen adelantar la pasantía deben haber cursado y aprobado lo correspondiente a 119 créditos en los programas de Ciencia Política y Gobierno y de Gestión y Desarrollo Urbanos y 117 en el programa de Relaciones Internacionales.



3. Inscribirse en la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado en el tiempo señalado por la Facultad para cada período académico.

CAPITULO VI ÁREAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 14. Los estudiantes realizarán sus pasantías prioritariamente en áreas de aplicación de sus respectivas carreras, o en áreas afines que sean previamente aprobadas por la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado, ó el Comité de Pasantías cuando así lo amerite.

CAPITULO VII ESCENARIO DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15. Las pasantías se podrán desarrollar en entidades públicas y privadas del orden distrital, departamental, nacional o internacional. Excepcionalmente podrán realizarse como asistencia de investigación.

CAPITULO VIII DURACIÓN

ARTÍCULO 16. El estudiante realizará la pasantía a lo largo de un período académico (14 a 16 semanas), cuando la dedicación sea de tiempo completo, o durante dos períodos académicos (28 a 32 semanas) si es de medio tiempo.

Para los estudiantes que cursan el doble programa la pasantía podrá ser homologada y su duración será de seis meses calendario, si la dedicación es de tiempo completo, o doce meses calendario, si es de medio tiempo.

ARTÍCULO 17. Si la duración de la pasantía ofrecida por parte de una determinada entidad, es mayor al tiempo exigido en el presente reglamento, el estudiante que acepte realizar la pasantía bajo estas condiciones, debe cumplir el término en su totalidad para acreditar el requisito de grado.

ARTÍCULO 18. Excepcionalmente, conforme a los requisitos derivados de la naturaleza de la entidad en la que se desarrolle la pasantía, el Comité de Pasantías podrá autorizar la realización de la misma en un tiempo diferente.

ARTÍCULO 19. En caso de que la entidad incumpla con el convenio o carta compromiso establecida con la Universidad para la vinculación del estudiante, el tiempo adelantado por el pasante en el desarrollo de su pasantía será certificado.



CAPITULO IX PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 20. Todo estudiante que haya cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad para realizar la pasantía deberá inscribirse en la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado y adjuntar los documentos requeridos, entre los cuales obligatoriamente debe acreditar su afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con las disposiciones de la normatividad nacional vigente, cuya certificación de la Empresa Promotora de Salud (EPS) no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario contados desde su expedición y esta condición de afiliado deberá mantenerse durante el período académico.

ARTÍCULO 21. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante, la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado procederá a realizar el registro respectivo.

ARTÍCULO 22. Aprobado el registro para la realización de la pasantía, se formalizará el convenio o carta de compromiso, según sea el caso, con la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 23. En el caso de los estudiantes que ya han sido previamente seleccionados por alguna entidad, ésta deberá enviar un comunicado formal en el cual se solicita al pasante y se describe la intensidad horaria y las funciones a desempeñar, para efectos de su respectiva aprobación por parte de la Facultad. Si es necesario, la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado hará contacto con la entidad respectiva, para establecer las condiciones de su desarrollo.

ARTÍCULO 24. Cuando el estudiante proponga formalmente la realización de su pasantía en una entidad con la cual ya ha hecho contacto, la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado analizará las funciones y condiciones de la misma y, si es necesario, hará contacto con la entidad respectiva para establecer los parámetros de cumplimiento de la pasantía.

ARTÍCULO 25. La Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado de la Facultad acompañará y apoyará a los estudiantes en la búsqueda de opciones de pasantía, no obstante, los estudiantes también podrán presentar opciones de pasantía para revisión y evaluación por parte de la Facultad.

ARTÍCULO 26. A la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado le corresponde enviar las hojas de vida a las entidades con las que existan opciones de pasantía para el respectivo estudio de factibilidad.



ARTÍCULO 27. La respuesta de la entidad sobre el estudiante que haya seleccionado, será comunicada a la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado, bien sea a través del estudiante o directamente por la entidad.

Ningún estudiante seleccionado podrán iniciar actividades propias de su pasantía, hasta tanto no se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones de la normatividad nacional vigente.

CAPITULO X SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 28. La Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado estará encargada de efectuar seguimiento a los estudiantes que se encuentren realizando su pasantía, de común acuerdo con el estudiante y el supervisor de la misma en la entidad.

ARTÍCULO 29. Se evaluará el desarrollo de la pasantía al cumplir un 50% del tiempo estipulado, y se realizará una evaluación final en la cual se define si el estudiante la aprobó o no. Para la aplicación de la evaluación se utilizarán los formatos establecidos por la Facultad, dentro de los cuales se tendrá en cuenta las habilidades profesionales y personales del estudiante y corresponderá la aplicación de dicha evaluación al supervisor de la pasantía.

ARTÍCULO 30. Una vez conocidos los resultados de la evaluación final se procederá a la respectiva aprobación o reprobación del requisito de grado en el sistema de información académica de la Universidad.

PARÁGRAFO: La aprobación de cada pasantía estará sometida a la evaluación cuando ésta haya finalizado, sin que esto impida que la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado se acerque a la entidad en la que se realiza la pasantía para confirmar las condiciones del desarrollo de la misma.

CAPITULO XI DE LA REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 31. La remuneración de los estudiantes estará sujeta a las políticas que la entidad en la que se desarrolle la pasantía tenga al respecto y el pasante podrá recibir o no remuneración, a criterio de la misma.

CAPITULO XII HOJAS DE VIDA



ARTÍCULO 32. La hoja de vida presentada a las entidades deberá corresponder al formato preestablecido por la Facultad y será proporcionado a los estudiantes por la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado. Esta deberá ser diligenciada en los tiempos que solicite la Facultad para el respectivo proceso de selección.

CAPITULO XIII FUNCIONES DEL COMITÉ DE PASANTÍAS

ARTÍCULO 33. Son funciones del Comité de Pasantías:

- 1. Realizar reuniones para evaluar el esquema y el desarrollo de cada una de las pasantías, así como, evaluar la pertinencia de los cargos y/o entidades participantes, acorde con los objetivos del Programa de Pasantías.
- 2. Aprobar la realización de algunas propuestas de pasantía presentadas por estudiantes.
- 3. Estudiar y resolver los casos especiales de pasantes, funciones asignadas, periodos de duración y supervisores de pasantía.

CAPITULO XIV CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O REPROBACIÓN DE LA PASANTÍA

ARTÍCULO 34. Al Comité de Pasantías le corresponde estudiar los casos de terminación anticipada de la pasantía.

ARTÍCULO 35. La pasantía se considerará reprobada cuando un estudiante no supere la evaluación final de desempeño con una calificación de 70 sobre 100. En este caso, el estudiante deberá volver a hacer la inscripción ante la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado, para realizar y aprobar una nueva pasantía y cumplir con el requisito de grado.

TÍTULO III EL TRABAJO DE GRADO

CAPITULO XV EL SEMINARIO DE METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 36. El Seminario de Metodología para el trabajo de grado hace parte del proceso de formación en investigación de los estudiantes de los programas de Ciencia Política y Gobierno, Relaciones Internacionales y Gestión y Desarrollo Urbanos y es requisito indispensable para la elaboración del trabajo final de grado.



ARTÍCULO 37. El Seminario de Metodología podrá ser cursado cuando el estudiante haya aprobado 119 créditos en el programa de Ciencia Política y Gobierno o en el de Gestión y Desarrollo Urbanos y 117 créditos en el programa de Relaciones Internacionales, y constituye la primera etapa para el desarrollo del trabajo de grado. Para los estudiantes que cursen el doble programa, el Seminario de Metodología y el trabajo final de grado podrán ser homologados.

ARTÍCULO 38. El producto final del Seminario de Metodología es un proyecto de trabajo grado que será sometido a evaluación del respectivo profesor.

ARTÍCULO 39. Los estudiantes inscritos en el Seminario de Metodología deberán presentar al profesor para la evaluación correspondiente el proyecto de trabajo de grado en la semana de exámenes finales. Asimismo, el director del trabajo de grado deberá enviar un concepto acerca del proyecto realizado, el cual hará parte de la evaluación definitiva que estará a cargo del profesor del Seminario de Metodología. El concepto escrito que envíe el director deberá ser aprobatorio y éste será necesario más no suficiente.

ARTÍCULO 40. En caso de que el resultado del Seminario de Metodología sea "Reprobado", el estudiante deberá inscribirlo y cursarlo nuevamente.

CAPITULO XVI DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 41. Podrán ser directores de trabajos de grado:

- Profesores de carrera, planta o de cátedra de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales,
- 2. Profesores de otras facultades de la Universidad,
- 3. Profesores de otras universidades y
- 4. Excepcionalmente profesionales con preparación idónea, o que ocupen cargos relevantes al tema propuesto por el estudiante.

ARTÍCULO 42. La búsqueda del director del trabajo de grado corresponde al estudiante quien sugerirá el nombre para la respectiva aprobación y formalización por parte de la Facultad.

ARTÍCULO 43. El director deberá manifestar por escrito su aceptación a la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado después de haber sido informado sobre sus responsabilidades. Dicha aceptación se realizará a través del formato "Carta Compromiso del Director de Trabajo de Grado" incluido en la comunicación de presentación de responsabilidades.



ARTÍCULO 44. El Director del trabajo de grado será el principal encargado de asesorar y supervisar el trabajo de grado. Para esos efectos, establecerá con el estudiante un cronograma de reuniones periódicas que permita hacer un seguimiento al progreso del estudiante. Su función iniciará durante el Seminario de Metodología y continuará el período académico siguiente.

ARTÍCULO 45. El estudiante y el director del trabajo de grado deberán definir al finalizar el Seminario de Metodología el cronograma de reuniones a realizar con el fin de efectuar seguimiento al desarrollo del trabajo de grado.

ARTÍCULO 46. Los profesores de carrera y de planta de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales dirigirán un número razonable de trabajos de grado de acuerdo con el plan de trabajo establecido para cada período.

ARTÍCULO 47. No podrán ejercer la dirección de trabajos de grado quienes tengan con el estudiante relación laboral alguna, exceptuando las relaciones que tengan por objeto la investigación académica. Tampoco podrán serlo quienes tengan con el estudiante relación de parentesco de consanguinidad o civil, según los artículos 35 y 50 del Código Civil.

ARTÍCULO 48. Cuando un estudiante que ya cuente con el registro de su director de trabajo de grado en la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado, no apruebe el Seminario de Metodología, no podrá continuar con la asesoría y orientación brindada por parte de ese director y deberá buscar uno nuevo.

CAPITULO XVII EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 49. El propósito principal del trabajo de grado es que el estudiante, al culminar sus estudios, demuestre su capacidad de discutir y analizar un tema determinado haciendo uso de las herramientas conceptuales y prácticas adquiridas en el curso de su carrera. Las Facultades esperan que los estudiantes cumplan con uno de los siguientes objetivos por medio del trabajo de grado: 1) Demostrar sus conocimientos teóricos en ciencia política y gobierno, en relaciones internacionales o en gestión y desarrollo urbanos-Ekística, 2) Hacer análisis de fenómenos políticos, de gobierno, internacionales o urbanos y, 3) Demostrar destrezas en investigación.

ARTÍCULO 50. El estudiante contará con el período académico siguiente al período de realización y aprobación del Seminario de Metodología para cumplir con la entrega del Trabajo final de Grado y, durante ese lapso contará con el acompañamiento del director, en los términos previstos en el artículo 44 del presente Acuerdo.



ARTÍCULO 51. Dada la importancia formativa y pedagógica de la investigación, la Facultad exigirá a cada uno de los estudiantes que la presentación de su trabajo de grado sea individual. Como consecuencia de lo anterior, no se aceptarán trabajos de grado colectivos.

ARTÍCULO 52. El trabajo de grado tendrá una extensión máxima de alrededor de 10.000 palabras y mínima de alrededor de 8.000 palabras. Todos los estudiantes, sin excepción, deberán seguir los lineamientos de forma especificados por la Facultad.

ARTÍCULO 53. Una vez el director apruebe el trabajo de grado, el estudiante deberá entregar a la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado el texto final del mismo y el formato en el cual el director conceptúe que el trabajo de grado es apto para ser presentado al jurado en el formulario ("*Formato de Aprobación del Trabajo de Grado para Presentación a Jurado*"). Las fechas de entrega de los trabajos de grado serán anunciadas oportunamente por parte de la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado.

ARTÍCULO 54. Una vez aprobado el trabajo de grado por parte del director, éste será enviado al jurado designado por la Decanatura para la lectura y evaluación correspondientes. El jurado enviará a la Facultad un concepto sobre dicho trabajo en un término de 15 días hábiles. Dicho concepto deberá señalar una de las siguientes calificaciones: 1. Aprobado, 2. Aprobado con ajustes, 3. Reprobado.

El jurado podrá otorgar distinción meritoria a los trabajos de grado en los términos del Reglamento Académico de Pregrado la Universidad. Para los casos en los que el trabajo de grado recibe distinción meritoria, se designará un segundo lector quien tendrá como función la lectura y evaluación del trabajo final de grado para validar si éste reúne las características de un trabajo publicable.

ARTÍCULO 55. Para el caso en el que el jurado conceptúe que el trabajo de grado es Reprobado o Aprobado con ajustes, deberá especificar por escrito los cambios que deben realizarse para obtener la aprobación definitiva. El estudiante tendrá un plazo de un mes, para modificar su trabajo y enviarlo nuevamente al jurado a través de la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado.

ARTÍCULO 56. La sustentación oral procederá para los casos en los cuales el jurado conceptúe que el trabajo de grado es aprobado con distinción meritoria y el estudiante esté de acuerdo en llevar a cabo dicho ejercicio de sustentación oral. En los casos en los que el resultado sea aprobado el director podrá sugerir la realización del ejercicio de sustentación.



Parágrafo 1: Para los casos en los que el jurado establece que el resultado es Aprobado con ajustes o Reprobado, el trabajo de grado en ningún caso podrá ser sometido al ejercicio de sustentación.

ARTÍCULO 57. La sustentación oral consistirá en una exposición del trabajo de grado por parte del estudiante durante veinte (20) minutos, seguida por preguntas y comentarios por parte del director, jurado, docentes y el público asistente. En el formulario "Acta de Sustentación del trabajo de grado" se consignarán las conclusiones del ejercicio de la sustentación. La sustentación tendrá carácter de divulgación y no de evaluación.

ARTÍCULO 58. La fecha, hora y lugar de las sustentaciones será establecida por la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado. En todo caso, se realizarán en las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 59. El estudiante que curse y apruebe todas las asignaturas exigidas en el plan de estudios, queda sujeto a los términos y condiciones establecidas en el Reglamento Académico de Pregrado para graduarse y en el evento de no cumplir con lo requerido quedará en abandono del programa.

CAPITULO XVIII JURADO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 60. El jurado cumplirá con las siguientes funciones:

- 1. Leer, evaluar y emitir su concepto y comentarios acerca del trabajo de grado,
- 2. Apoyar a los estudiantes en el perfeccionamiento de su trabajo de grado, y
- 3. Asistir a la sustentación oral del trabajo de grado, en los casos en que proceda conforme el artículo 56 de este reglamento.

ARTÍCULO 61. La Decanatura designará al jurado de cada Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 62. Podrán ser jurados de trabajos de grado:

- 1. Profesores de carrera, planta o de cátedra de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales,
- 2. Profesores de otras facultades de la Universidad,
- 3. Profesores de otras universidades y
- 4. Excepcionalmente profesionales con preparación idónea, o que ocupen cargos relevantes al tema propuesto por el estudiante.

ARTÍCULO 63. No podrán ser jurados de trabajos de grado quienes tengan algún vínculo con el estudiante, exceptuando las relaciones que tengan por objeto la investigación



académica. Tampoco podrán serlo quienes tengan con el estudiante relación de parentesco de consanguinidad o civil, según los artículos 35 y 50 del Código Civil.

TITULO IV OPCIÓN DE GRADO A TRAVÉS DE COTERMINAL

ARTÍCULO 64. Como opción de grado los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, podrán cursar el coterminal con la Maestría en Estudios Políticos e Internacionales o de aquellas Maestrías ofertadas por la Universidad que estén previamente aprobados por la Facultad como opción de coterminal. A través de ésta modalidad los estudiantes podrán cursar créditos que se le homologarán como requisitos académicos terminales del programa de pregrado, al tiempo que le permiten avanzar hacia el título de Magíster.

Parágrafo: Los estudiantes interesados en adelantar la modalidad de coterminal deberán cumplir con los requisitos estipulados en la normativa que regula el tema.

TÍTULO V PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SABER PRO

ARTÍCULO 65. Los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Gestión y Desarrollo Urbanos y de Relaciones Internacionales, deberán presentar el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro, como requisito obligatorio de grado. La presentación de dicho examen se regirá por las normas y reglamentaciones establecidas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

TÍTULO VI RÉGIMEN TRANSITORIO

El siguiente Régimen Transitorio aplicará a los estudiantes que cursaron y aprobaron el Seminario de Metodología en el segundo semestre del año 2015 y semestres anteriores, y a quienes han dado inicio a la investigación de trabajo de grado y harán entrega del texto final. En todos los casos se aplicará el principio de favorabilidad.

ARTÍCULO 66. Los estudiantes de la Facultad que deban entregar el trabajo final de grado a partir del segundo semestre de 2016 podrán entregarlo bajo una de las siguientes modalidades:

Disertación



- Estado del Arte
- Estudio de caso
- Investigación diagnóstica y propuesta de alternativas de solución
- Monografía

Parágrafo: Los estudiantes de la Facultad que decidan cambiar la modalidad de trabajo de grado por la nueva modalidad dispuesta en este reglamento y aplicable a partir del primer semestre de 2016 podrán hacerlo dando cumplimiento a los lineamientos de metodología.

ARTÍCULO 67. Los estudiantes de la Facultad que entregarán el trabajo final de grado a partir del segundo semestre de 2016 quedarán acogidos a la nueva normativa de evaluación y sustentación oral señalada en los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 68. Los estudiantes que en el curso del primer semestre académico de 2016 entreguen el trabajo final de grado deberán acogerse a la siguiente normativa:

- El trabajo de grado tendrá una extensión máxima de 17.000 palabras y mínima de 11.000. Dicha extensión se tendrá en cuenta para el cuerpo del trabajo, es decir, introducción, capítulos y conclusiones.
- 2. Dentro del cuerpo del documento el estudiante podrá, si así lo desea, incluir por cada dos páginas una imagen gráfica, teniendo entonces como límite, la inclusión máxima de 25 imágenes gráficas pertinentes con la investigación. Todos los estudiantes, sin excepción, deberán seguir los lineamientos de forma especificados por las Facultades.
- 3. Una vez el director apruebe el trabajo de grado, el estudiante deberá entregar a la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado, el formato en el cual el director conceptúe que el trabajo de grado es apto para ser presentado al jurado en el formulario ("Formato de Aprobación del Trabajo de Grado para Presentación a Jurado"), y un ejemplar para la respectiva revisión de forma. Una vez aprobado en cuanto a aspectos formales se refiere, el estudiante deberá hacer la entrega final de dos (2) ejemplares para lectura y evaluación del jurado. La sustentación final del trabajo de grado será realizada treinta (30) días después de la entrega del trabajo de grado por parte del estudiante.
- 4. El trabajo de grado que no reúna los lineamientos de forma establecidos por las Facultades será devuelto al estudiante para efectuar las correcciones que sean del caso y deberá someterse a una nueva fecha de sustentación de acuerdo con los períodos establecidos por las Facultades.



- 5. Una vez aprobado el trabajo de grado por parte del director, se llevará a cabo la sustentación final con el Comité de Evaluación y Aprobación en pleno, compuesto por director, jurado y el Decano o la persona que él delegue y será abierta al público. Las Facultades indicarán los períodos en los cuales se podrán realizar las sustentaciones finales, para lo cual la fecha y hora de cada sustentación será establecida por la Decanatura, y se llevará a cabo en el lugar que señale la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado.
- 6. Al Decano o la persona que él delegue, le corresponderá moderar la sustentación final y participará además en la deliberación privada de evaluación del respectivo trabajo de grado.
- 7. La sustentación consistirá en una exposición del trabajo por parte del estudiante durante veinte (20) minutos, seguida por preguntas, sugerencias y comentarios por parte del jurado. A continuación, el director, Decano, docentes y el público asistente podrán formular preguntas y comentarios al expositor.
- 8. Inmediatamente después de la sustentación, el Comité de Evaluación y Aprobación, CEA, en sesión privada, acordará el resultado de la sustentación en términos de aprobado o aplazado.
- 9. En caso de ser aprobado el trabajo de grado, el Comité de Evaluación y Aprobación, CEA y el estudiante llenarán un formulario "Acta de sustentación del trabajo de grado" que será archivado en la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado.
- 10. Por recomendación del Comité de Evaluación y Aprobación, los trabajos de grado podrán recibir una Mención Meritoria. Los estudiantes que deban presentar una segunda y/o tercera sustentación final perderán el derecho a recibir dicha Mención.
- 11. En caso de que el resultado de la sustentación final sea "Aplazado", el Comité de Evaluación y Aprobación deberá especificar por escrito los cambios que sean necesarios, para obtener la aprobación definitiva. El formato "Acta de sustentación del trabajo de grado" deberá ser entregado a la Coordinación de Pasantías y Procesos de Grado de las Facultades. El estudiante tendrá hasta dos meses, para modificar su trabajo y presentarse nuevamente a la sustentación final en la fecha señalada por las Facultades.



Se expide el presente Acuerdo en Bogotá D.C. a los 11 días de febrero de 2016 por los miembros del Consejo Académico de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, quienes en constancia suscriben el Acta No. 131.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Pachón Buitrago Decana

Diana Marcela Gómez Tovar Coordinadora de Pasantías y Procesos de Grado

Bibiana Andrea Clavijo Romero Secretaría Académica

CONSTANCIA

Concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, por medio del cual se emitirá el "Reglamento de Pasantías y Procesos de Grado de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales". Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del Decreto Rectoral 1399 de 2015 (Reglamento Académico de Pregrado).

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

STEPHANIE LAVAUX

Rector

Vicerrectora

Revisiones y aprobaciones previas:

- Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la Calidad.
- Oficina Jurídica.